



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

“Kuska, Nanta Ruwasun”

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22 - 12 - 1944



Gestión 2023 - 2026

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 126-2023- CM- MDP/E

Pallpata, 16 de noviembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO: Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 21 de fecha 15/11/2023, bajo la presidencia del Señor Alcalde **Tec. Juan Chullunquia Huanque**, y la asistencia de los señores regidores **Sr. Ladislao Mario Paccotacya Llaqui**, **Sra. Hermelinda Chaisa Medina**, **Sr. Paulino Paccotacya Hanco**, **Sra. Rosa Maribel Chuctaya Quispe** y **Sra. Clemencia Lupo Chacca**, lo relativo al Informe N° 400-2023-MDP/OPP/GACM del jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, solicita aprobación sobre reducción del marco presupuestal de la municipalidad distrital de Pallpata, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305 en la que establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31368, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala que de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, hasta el 31 de enero de 2023, a modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas;

Que, asimismo, la citada disposición establece, para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, las entidades públicas deben modificar su presupuesto institucional aprobado por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados de Recursos Determinados para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año 2023;

Que, la Ley N° 31912 – Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno del niño para el año 2023 y dicta otras medidas”, en su artículo 56 refiere sobre modificación del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y gobiernos locales por concepto de canon, en el numeral 56.1 indica que de producirse una variación en las estimaciones de ingresos con relación a los ingresos percibidos por la fuente de financiamiento de recursos determinados rubro 18 canon sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, correspondiente al año fiscal 2023, se autoriza a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales modificar su presupuesto institucional modificado, por concepto de recursos canon minero, reduciendo hasta el monto de los ingresos percibidos;

Que, de acuerdo al Art° 56 de la Ley N° 31912 en el que indica que de producirse una variación en las estimaciones de ingresos con relación a los ingresos percibidos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, correspondiente al Año Fiscal 2023, se autoriza a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales a modificar su presupuesto institucional modificado, por el concepto de los recursos del Canon Minero, reduciéndolo hasta por el monto que resulte de la diferencia entre el monto estimado de ingresos y el monto de los ingresos percibidos; Las modificaciones se aprueban mediante acuerdo de consejo regional y acuerdo de concejo municipal, según corresponda, dentro de los veinte (20) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley, requiriéndose informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. El acuerdo del consejo regional se publica en el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

“Kuska, Ñanta Ruwasun”

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22 - 12 - 1944



Gestión 2023 - 2026

diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. La aplicación de lo establecido en el presente artículo no puede ser materia de demandas adicionales de gasto durante la fase de ejecución presupuestaria del presente año fiscal.

Que, mediante la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada a través de la Resolución Directoral N° 0023-2022- EF/50.01, se regula, entre otros, los procedimientos de determinación, revisión y actualización de la PCA en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, disponiéndose en su numeral 5.1 Dispone excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2023, la actualización de la PCA para las universidades públicas, los gobiernos regionales y los gobiernos locales que presenten una reducción en los montos correspondientes a la revisión de oficio del tercer trimestre de la PCA como consecuencia de los menores ingresos previstos respecto al PIA del Año Fiscal 2023, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados en el rubro “Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones”

Que, mediante Informe N° 400-2023-MDP/OPP/GACM del jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, pone en conocimiento que mediante Resolución Directoral N° 0021-2023- EF/50.01, la actualización de la PCA para las universidades públicas, los gobiernos regionales y los gobiernos locales que presenten una reducción en los montos correspondientes a la revisión de oficio del tercer trimestre de la PCA como consecuencia de los menores ingresos previstos respecto al PIA del Año Fiscal 2023, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados en el rubro “Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones”; que las normas legales antes indicadas busca sincerar el presupuesto de ingresos y gastos del rubro CSC, en su tipo de recurso Canon Minero considerando la solvencia y/o liquidez financiera que respalde la ejecución de los presupuestos del rubro indicando, tomando en cuenta el Principio de Equilibrio Presupuestal del D. Leg. N° 1440, por lo que emite Opinión Favorable, para la reducción del marco Presupuestal en el tipo del recurso antes mencionado por lo que es pertinente emitir el acto resolutivo

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto UNÁNIME de los Señores miembros del Concejo Municipal, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional para la reducción del marco presupuestal, en aplicación de la Ley N° 31912, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados – Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas, **tipo de recurso Canon Minero** de acuerdo al siguiente detalle:

RB	PIA	ASIGNADO	MONTO A REBAJAR
18-H	10'979,245.00	8,019,195.00	2'960,050.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuar las modificaciones presupuestales cumpliendo los procedimientos administrativos que corresponda en coordinación con las áreas usuarias; asimismo remitir copia del presente dispositivo, dentro de los tiempos establecidos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, y al Responsable del Portal de Transferencia Estándar la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR



Tec. Juan Chullunquía Huanque
DNI: 40473604
ALCALDE

